

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN-CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 1183

Popayán, Cauca, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Demanda: Ejecutivo
Radicado: 190014003002-2020-00192-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: ADRIANO FERNANDEZ FERNANDEZ

TEMA A TRATAR:

Se encuentra a Despacho el presente proceso Ejecutivo, propuesto por BANCO DE BOGOTÁ S.A. por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor ADRIANO FERNANDEZ FERANDEZ con el fin de estudiar la viabilidad de admitir la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

Una vez revisada la presente demanda, se observa que no cumple con lo estipulado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 establecido en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que reza:

*"...**ARTÍCULO 6. Demanda.** La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión." (subrayado por el juzgado).*

En el caso sub lite, no se aporta el canal digital para notificación de la parte demandada.

De acuerdo a lo anterior la demanda no es concordante con lo expresado, por lo tanto, el JUZGADO;

DISPONE:

PRIMERO. DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva, propuesta por la persona jurídica BANCO DE BOGOTÁ S.A. representado por apoderado judicial en contra del señor ADRIANO FERNANDEZ FERNANDEZ, por no cumplir los requisitos exigidos en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente auto para que la parte demandante corrija la demanda con la advertencia que si no lo hace dentro del término se le rechazará de plano.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, identificado con C.C. N° 59.833.122 y T.P. N° 111.300 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante. NOTIQUese

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AZI

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d576fa554656bf0ad5293cdb00dc5babd098444f87f45974bb0bf0b759b0d739

Documento generado en 14/09/2020 05:30:04 p.m.